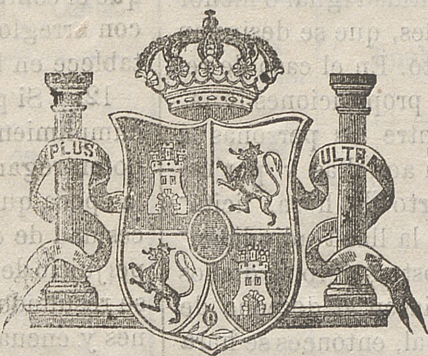


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.º Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.º Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 12 de Abril de 1865.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 1001.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Se recuerda la formacion de los estados sobre empleados municipales é importe de sus sueldos en el año económico de 1863 á 1864.

A pesar de haber trascurrido con exceso el plazo señalado en la circular de 14 de Marzo, publicada en el número 115 del Boletín Oficial, para remitir á este Gobierno de provincia los

estados expresivos del número de empleados municipales é importe de sus sueldos en el año económico de 1865 á 1864, son muchos los Alcaldes que están en descubierto por este servicio. Me veo, pues, en la precision de recordar á estas Autoridades la inmediata remision de dichos estados, y espero, que, sin otra excitacion y en un término muy breve, darán cumplimiento á este servicio.

Valladolid 10 de Abril de 1865.—José de Lafuente Alcántara.

Núm. 996.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Encargando la busca y captura del súbdito francés, Antonio Marco Casaboa.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del súbdito francés Antonio Marco Casaboa, cabo de la seccion de escribientes de la Intendencia Militar,

poniéndole á mi disposicion en el caso de ser habido.

Valladolid 11 de Abril de 1865.

—José de Lafuente Alcántara.

SECCION TERCERA.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de Valladolid en el distrito de la Plaza.

Hago saber: que para hacer pago á Don Aniceto Valcarce, vecino de esta ciudad, de diez mil rs. que le adeuda Manuel Gonzalez Renedo, vecino de Tudela de Duero, se venden en pública subasta, que tendrá efecto, á la hora de las doce del dia treinta del corriente mes, en una de las Casas Consistoriales de esta capital, las fincas, que con la cantidad en que han sido valuadas, sus cabidas, situacion y clase, son las siguientes:

Una casa, calle Mayor de Tudela de Duero, número 26, que linda á otras de los herederos de D. Braulio Olmedo y Timoteo Dominguez, valuada en la suma de 9,500 rs. Una viña en término de dicho pueblo, al pago Perales, de tres aranzadas, valuada en 600 rs. Otra viña en dicho término y pago de la Copa, de aranzada y media, valuada en 900 reales. Otra viña en el mismo término y pago, de una aranzada, valuada en 600 rs. Otra viña en el mismo término al pago del Palo, de media aranzada, valuada en 400 reales. Una tierra en el mismo término y pago del Badillo de una obrada, valuada en 600 rs. Otra tierra en dicho término, al pago de Valdega, de media obrada, valuada

en 300 reales. Un majuelo en el mismo término y pago de Valdecarros, de 86 cepas, valuadas en 250 reales.

Para que llegue á noticia de los que deseen licitarlas, se fija el presente

Dado en Valladolid á 8 de Abril de 1865.—Antonio de la Cuesta.—Por mandado de S. S., Cándido Santos García.

Núm. 1004.

CONSEJO PROVINCIAL.

De conformidad con lo prevenido en Reales órdenes vigentes, el Consejo y Comisario de Guerra de esta Plaza, aprobaron los testimonios de precios medios, de las especies de suministros correspondientes al mes actual, que á continuacion se expresan:

	Rs.	Cénts.
Raciones de pan.	81	
Fanegas de cebada.	20	95
Arrobas de paja.	1	63
Id. de aceite.	56	90
Id. de leña.	2	3
Id. de carbon.	5	42

Valladolid 31 de Marzo de 1865.—El Presidente del Consejo, Francisco María Blas.—El Comisario de Guerra, Antonio Leon y Cobos.

Núm. 986.

ADMINISTRACION principal de Hacienda pública de la provincia de Salamanca.

Aprobado por la Direccion general de impuestos indirectos, con fe-

cha 23 de Marzo último, el presupuesto importante 3,944 reales y el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de los libros é impresos necesarios, para la recaudacion de los derechos de consumos en esta Ciudad, durante el año económico de 1865 á 1866; se ha señalado para el remate simultáneo que ha de tener lugar en Salamanca y Valladolid, ante los respectivos Gobernadores, el día 16 de Mayo próximo, á las doce de su mañana.

Para conocimiento del público, se insertan á continuacion aquellos documentos. Salamanca 4 de Abril de 1865.—Olegario Andrade.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta, la adquisicion de los libros é impresos necesarios para el servicio especial de la recaudacion de los derechos de consumos de esta Capital, en el año económico de 1865 á 1866.

1.ª Los libros é impresos que se subastan, son los que determina el presupuesto que se acompaña y su ejecucion se arreglará á los modelos que se unen al mismo, los cuales estarán de manifiesto en esta Administracion y la de Hacienda pública de Valladolid, hasta la hora del remate.

2.ª El papel que se emplee en los libros, ha de ser de hilo y buena clase, perfectamente encuadernados á la holandesa, con la primera y última hojas de papel del sello de oficio, todo bien batido y cortado, á satisfaccion de la Administracion.

3.ª El remate tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia y el de la de Valladolid, simultáneamente, bajo su presidencia y con asistencia en cada punto del Sr. Administrador principal de Hacienda, Oficial primero, Interventor y Escribano del Juzgado especial de Hacienda; el día 16 de Mayo de este año, á las doce en punto de su mañana, siempre que en él hubiesen transcurrido los treinta dias, por lo menos, que deben mediar desde la publicacion en la *Gaceta de Madrid*, *Boletines oficiales* de ambas provincias y edictos que con igual anticipacion han de fijarse en los sitios públicos de esta Capital y Valladolid.

4.ª Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se estampa á este final, siendo nulas y de ningun valor ni efecto, las que no estén ajustadas exactamente á dicho modelo.

5.ª Los pliegos serán entregados al Sr. Presidente en el acto de la subasta y ha de acompañar á ellos, la carta de pago que acredite haberse hecho en la Caja de Depósitos, el de 300 reales; que se exige como requisito indispensable para la admision de proposiciones.

6.ª Solo se admitirán los pliegos que ofrezcan cantidad igual ó menor de los 3,944 reales, que se designan en el presupuesto. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre las personas á que pertenezcan aquellas y por espacio de un cuarto de hora, licitacion por pujas á la llana adjudicándose al mejor postor; pero si dichos postores renunciaren al derecho de la licitacion verbal, entonces se hará la adjudicacion en favor de la proposicion que resulte primera por el orden de prioridad entre las empataadas, á cuyo efecto el Presidente cuidará de ir las numerando en su cubierta segun se vayan presentando. Si el empate ocurriese entre las proposiciones más ventajosas de ambos remates, se hará la adjudicacion por medio de sorteo ante el Consejo de la Direccion del ramo.

7.ª Concluido el acto de la subasta, se devolverán los documentos de depósito á todos los licitadores, menos al rematante, que presentará en el término de cuarenta y ocho horas un fiador abonado, que garantice el cumplimiento del contrato.

8.ª Presentado el fiador, se remitirá el expediente á la aprobacion de la Direccion general, quedando obligado el rematante, obtenida que sea aquella, á otorgar de su cuenta la correspondiente escritura de fianza, que se verificará dentro de los ocho dias siguientes al de notificarle la adjudicacion definitiva del remate.

9.ª Si el rematante no presentase el fiador, ó se negase á otorgar la escritura en el término marcado, se tendrá por rescindido el contrato bajo la responsabilidad del mismo, celebrándose nueva subasta bajo iguales condiciones, pagando el contratista la diferencia de la primera á la segunda, satisfaciendo además los perjuicios que por la demora en el servicio reciba el Estado, en cuyo caso se procederá contra el contratista por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el artículo 11 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

10. Si por retraso en la entrega de los libros é impresos, ó no siendo unos ú otros admisibles, por faltar alguna de las condiciones establecidas, se siguiesen perjuicios á la Hacienda, será responsable de ellos el rematante y tambien en este caso, quedarán detenidos el depósito y la fianza, exigiéndose la responsabilidad por la via de apremio y procedimientos administrativos como determina la condicion anterior.

11. Para hacer efectivas las multas ó indemnizaciones á que dé lugar el contratista, se procederá: 1.º contra los 300 reales consignados en

la Tesorería y 2.º contra los bienes que el contratista ó su fiador posean, con arreglo tambien á lo que se establece en la 9.ª condicion,

12. Si por faltar el contratista al cumplimiento de su contrato, ó por no entregar los impresos y libros en la época que se señala, hubiese necesidad de celebrar nueva subasta á perjuicio de aquel y no se consiguiese resultado, se harán las impresiones y encuadernacion por cuenta de la Administracion, exigiéndose al contratista la diferencia de precio que resulte y la mayor responsabilidad en que pueda incurrir por los perjuicios que se ocasionen al Estado, los cuales habrá tambien de indemnizar.

13 Serán de cuenta del rematante los gastos de subasta, papel en que se instruya el expediente y demás que puedan ocurrir.

14. El precio del remate, será satisfecho de una sola vez, por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, despues de hecha, buena y cabal entrega de los libros é impresiones, que deberán recibir-

se en esta Administracion, antes del día 20 de Junio del corriente año y previa la correspondiente consignacion por la Direccion general del Tesoro, de la cantidad necesaria para el pago.

Salamanca 10 de Febrero de 1865.—El Administrador de Hacienda pública, Olegario Andrade.

Modelo para las proposiciones.

D. N. N. vecino de..... enterado del presupuesto y pliego de condiciones para hacer los impresos y libros necesarios, para la recaudacion de los derechos de consumos de la Ciudad de Salamanca, en el año de 1865 á 1866, se comprometo á hacerlas por la cantidad de (..... en letra.....) sugeriéndose estrictamente á lo que en el referido pliego se determina y al efecto acompaña la carta de pago que justifica haber hecho el depósito de 300 reales, que segun el mismo se exige como garantia.

Fecha y firma del licitador.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Presupuesto detallado de los libros ó impresiones que se consideran necesarios para el servicio especial de la Contribucion de consumos de esta Capital, en el año económico de 1865 á 1866.

Número de libros.	LIBROS. Su clase y objeto.	Número del modelo.	VALOR. Rs. Cénts.
18	Libros de cien hojas para intervenir la recaudacion diaria de los adeudos mayores á los dos fieltos de esta Capital, al respecto de dos cada trimestre, y dos más para el fieltos provisional que se establece á los meses de Agosto y Setiembre con encuadernacion á la holandesa, y arreglada su impresion á los modelos adjuntos, números.....	1.º y 2.º	432
18	Idem para intervenir los adeudos menores en los mismos fieltos, con iguales folios y encuadernacion, arreglada su impresion á los modelos adjuntos, números.....	3.º y 4.º	432
1	Idem con doscientas hojas para llevar la cuenta corriente á los depósitos domésticos de labradores, cosecheros y comerciantes, segun el modelo adjunto, número.....	5.º	80
2	Idem, uno de ochenta hojas y otro de ciento ochenta, para intervenir las entradas y salidas de los depósitos domésticos en los fieltos, arreglada su impresion al mismo modelo número.....	5.º	120
2	Idem con cien hojas cada uno, para registro de las papeletas de tránsito por el casco y radio de esta capital, arreglados al modelo núm.....	6.º	40
1	Con cien hojas en blanco, para el registro del ganado de cerda.....		16
2	Idem con cincuenta hojas en blanco cada uno, para llevar las cuentas corrientes á las fábricas encabezadas.....		30
2	Idem con id. id., para copiator de órdenes en los fieltos.....		30

Número de libros.	LIBROS. Su clase y objeto.	Número del modelo.	VALOR. Rs. Cénst.
2	Libros con ochenta hojas cada uno, para estender las actas de aprehensiones de menor cuantía.....		26
1	Idem con cincuenta hojas para la cuenta corriente de papeletas de mayor y menor cuantía, que se entregan á los fieltos, arreglada su impresion al modelo núm.....	7.º	40
1	Idem con sesenta hojas para resumen de la recaudacion diaria de los fieltos, arreglado al modelo número.....	8.º	50
1	Idem con cien hojas apaisado, para anotar los tránsitos á la Aduana, arreglado al modelo núm.....	9.º	60
12	Libretas para intervencion al matedero, encuadradas á la rústica, con diez y seis hojas cada una, arreglada su impresion al modelo número.....	10	72
63	Total importe de los libros.....		1,428

IMPRESIONES.

30	Resmas con 2000 ejemplares cada una de papeletas para los adeudos mayores, con sus correspondientes talones, apuntadas á la rústica en cuadernos de doscientas cincuenta papeletas, modelo número....	1.º	1140
25	Idem con 4,000 ejemplares cada una de papeletas para adeudo menor, á 38 rs. resma, segun modelo núm.	2.º	988
1	Idem con 4,000 ejemplares para cange de cartas de pago, modelo núm.	3.º	68
1 y 12	Idem con 3,000 ejemplares de papeletas para autorizar las salidas de los depósitos, segun modelo núm.	4.º	120
12	Idem con 1,000 ejemplares de estadios diarios de recaudacion, segun modelo núm.....	5.º	40
1	Idem con 2,000 ejemplares de papeletas para los tránsitos por el casco ó rádio, segun modelo núm..	6.º	80
1	Idem con 2,000 ejemplares de papeletas para tránsitos á la Aduana, modelo núm.....	7.º	80
61	Total importe de las impresiones...		2,516

RESÚMEN.

Por 63 libros..... 1,428
 Por 61 resmas impresiones.... 2,516

Total..... 3,944

Salamanca 10 de Febrero de 1865.—El Administrador, Olegario Andrade.—Está conforme.—El primer interventor, Nicolás Hernandez.—Es copia del aprobado por la Direccion general, Olegario Andrade.

Núm. 937.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion de los contribuyentes al subsidio Industrial y de Comercio que han sido declarados fallidos por el Señor Gobernador de esta provincia en el tercero y cuarto trimestre del año económico de 1863 á 64 y primer trimestre del de 1864 á 65, en virtud de los expedientes instruidos con arreglo á las órdenes vigentes y se publica en cumplimiento de la disposicion novena de la orden de la Direccion general de contribuciones, fecha 26 de Junio de 1856 con el fin de que los industriales insolventes no puedan disfrutar de los privilegios á que tuvieran derecho por su calidad de contribuyentes y para que los Señores Alcaldes de los pueblos y los Agentes investigadores del impuesto les prohiban el ejercicio de alguna

industria á que nuevamente se dedicaren mientras no acrediten el pago de las cantidades por las que se les ha declarado fallidos.

Años y trimestres.	Pueblos.	Nombres.	Industrias.					
Tercer trimestre de 1863 á 1864	La Capital.....	Miguel Gigante.....	Tienda de Modista.					
		Nicolás Gonzalez.....	Tablagero.					
		Vicente Sierra.....	Tabernero.					
		Ramon Garcia.....	Tienda de Ukrams					
		Pedro Cobos Caballero..	Representante de Sociedad.					
		Lamberto Martin.....	Peluquero y Barbero.					
		Rita Molina.....	Tablagero.					
		Ramon Muñoz.....	Figon.					
		Ramon Vazquez Garcia..	Agrimensor.					
		Nicolás Romero.....	Abaceria.					
		Francisco Rodriguez....	Tienda de Comestibles.					
		José Frias.....	Mesonero					
Galo de la Puente.....	Venta de Tocino.							
Apolinar Lopez.....	Tienda de vinos y licores.							
Antonio Garcia.....	Tienda de Comestibles.							
Florentino Ibañez.....	Carpintero.							
Julian Soto.....	Tienda de vinos y licores.							
Zarza.....	José de Torres.....	Ambulante en Ultramarinos.						
Idem.....	Nava del Rey..	Cárlas Borgini.....	Mesa de villar.					
		Lorenzo Larío.....	Herrero.					
		Teodoro Sola.....	Proteador.					
		Manuel Santana.....	Mesonero.					
		Bernardo Gonzalez.....	Albeitar					
		Laurent Masioneuve....	Dorador.					
		Pedro Bulgado.....	Hornero.					
		Pantaleon Pascual.....	Tabernero.					
		Pedro Blanco.....	Casa de huéspedes.					
		Pedro Moncada.....	Tienda de Agnardte					
		Pascual Tejeiro.....	Casa de huéspedes.					
		Emilio Meneses.....	Mercader de efectos de metal.					
Cuarto trimestre de 1863 á 1864	La Capital.....	Juan Arranz.....	Abaceria.					
		Domingo Santamaria...	Tablagero.					
		Basilio del Olmo.....	Herrero.					
		Dolores Consul.....	Tienda de Fósforos.					
		José María Lemas.....	Abogado..					
		Braulio Quiroga.....	Puesto de aves.					
		Isidoro Garcia.....	Idem.					
		Josefa Sanz.....	Abaceria.					
		Guillermo Alvarez.....	Tienda de baratijas.					
		Juan Brozmes.....	Posada.					
		José Iglesias.....	Abaceria.					
		Julian Barreda.....	Carboneria.					
Tercero y cuarto trimestre de 1863 á 1864	Villaviciencio..	Juan Ponce.....	Tratante de carnes.					
		Vecillo.....	Policarpo Diez.....	Portazgo.				
		Villanubla....	Ramon Antolin.....	Panadero.				
		Tudela.....	Francisco Ausiavo.....	Carpintero.				
		Santovenia....	Juan Simon.....	Carretero.				
		Tercer trimestre de idem.	Zaratun.....	Antolin Villanueva....	Tejero.			
				Fuensaldaña...	Eugen'o Villalva.....	Sastre.		
				Rubí.....	Ignacio Saez.....	Bizcochero.		
				Bobadilla....	Leon Lozano.....	Sastre.		
				Cuarto trimestre de idem.	Medina del Campo.....	Saturnino Lopez.....	Mesonero.	
						Mariano Cuenca.....	Comisionista.	
						Tomás Garcia.....	E.º de cacharros.	
Peñañiel.....	El mismo.....					Cacharrero.		
Dionisio Bueno.....	Mesonero.							
Primer y cuarto trimestre de idem.	Pesquera.....					Baltasar Alonso.....	Tienda de Comestibles.	
						Castrejon.....	Cirilo Dominguez.....	Mesonero.
						Matapozuelos..	Félix Zuaraja.....	Herrero.
		Ventosa de la Cuesta.	Gregorio Zamorano....			Botero..		
		Primer trimestre de 1864 á 1865	Valdestillas....			Catro Bergante.....	Sastre.	
						Félix Alvarez.....	Carnicero.....	
						Antolin Rico.....	Tarberna.....	
				Medina del Campo.....	Luis Peña.....	Hosteria.....		
				Luis Peña.....	Tienda de comestb			
				Amalia Garcia.....	Puesto de Frutas...			
				Valladolid 23 Marzo 1865.—El Administrador, Justo Gonzalez Romero.				

SECCION QUINTA.

Núm. 944.

Alcaldia corregimiento de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, con autorizacion del señor Gobernador de la provincia, ha señalado el dia 16 de Abril próximo, desde las once de su mañana, para contratar la construccion y colocacion de 2,500 metros cuadrados de adoquin, con destino á varias calles de esta capital, cuyo servicio ha sido ya anunciado, habiéndose modificado las condiciones anteriormente establecidas.

Los adoquines, respecto á la clase y labra serán conformes á la muestra que se tendrá presente en el acto del remate, y las dimensiones de los mismos, las siguientes: de siete á doce pulgadas de largo: de seis á ocho pulgadas de ancho y de ocho á diez pulgadas de grueso ó tizon.

El precio que servirá de tipo para cada metro cuadrado será el de 47 reales, no admitiéndose postura que exceda de esta cantidad.

Para mostrarse licitador, se acreditará la consignacion de 1,165 realer en la Depositaria de fondos municipales.

Los pagos se harán por mensualidades vencidas, previa medicion de obra ejecutada, liquidacion segun los precios de subasta, informe de Arquitecto de Ciudad y V.º B.º del Sr. Regidor del ramo.

El remate tendrá lugar por pliegos cerrados conforme al modelo que se inserta al final, en una de las Salas de la Casa Consistorial, y observándose las prescripciones establecidas en la Instruccion de 15 de Marzo de 1852 y Real orden de 27 de Febrero del mismo año.

El expediente con las demás condiciones facultativas y económicas como así mismo el modelo de adoquin, se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion municipal.

Valladolid 23 de Marzo de 1865. —V.º B.º—El Alcalde Corregidor, Juan Lopez de Bustamante.—Manuel Martinez, Secretario.

Modelo de proposiciones.

D. J. de A. vecino de... enterado de las condiciones facultativas y económicas para el empedrado de 2,500 metros cuadrados de adoquin en varias calles de esta Capital y aceptándolas en un todo, se compromete á ejecutar este servicio por la cantidad de... reales el metro cuadrado,

Fecha y firma del propomente.

Compañia General de Crédito en España

VENTA DE LAS FÁBRICAS DE GAS.

Por acuerdo del Consejo de administracion de esta Compañia, se ponen nuevamente en pública y estrajudicial subasta, que tendrá lugar en Madrid el dia 6 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en las oficinas de la misma, las seis fábricas de gas que posee en Alicante, Burgos, Cartajena, Jerez, Pamplona y Valladolid.

Los planos, títulos de pertenencia y demás documentos relativos á estas fábricas, así como el pliego de condiciones para la subasta, se hallarán de manifiesto en Madrid, en el domicilio de la Compañia, Calle del Caballero de Gracia, núm.º 23; Una copia del espresado pliego de condiciones y el plano general de las fábricas, estarán tambien de manifiesto en Paris, en la casa de los señores hijos de Guilhou, joven, rue de Provence, núm. 50.

Extracto del pliego de condiciones: Art. 2. No se ha fijado ningun tipo para la subasta, y las proposiciones deberán dirigirse bajo pliego cerrado, al Sr. Director de la Compañia en Madrid, quien, las recibirá hasta el momento señalado por dicha subasta.

Art. 3. Estas proposiciones podrán hacerse, lo mismo sobre las seis fábricas reunidas como sobre algunas de ellas ó sobre una sola.

Art. 18. La Compañia se reserva espresamente el derecho de vender amistosamente las fábricas de que se trata, sea en junto, sea parcialmente, si se le hacen antes de la subasta proposiciones aceptables; pero siempre, con arreglo á las condiciones del presente pliego.

Las personas que quieran enterarse de más pormenores pueden dirigirse al Ingeniero Señor D. Telmo Bean, en el indicado domicilio de la Compañia.

Madrid 6 de Abril de 1865.—El Director, S. Guilhou.

Alcaldia constitucional de Galleguillos.

Se halla vacante la plaza de cirujano Titular de Arenillas de Valderaduey, Ayuntamiento de Galleguillos, partido judicial de Sahagun, dotada en 50 cargas de trigo, cobradas por el agraciado de los vecinos, con mas 100 rs. por asistir á cinco familias pobres, abrazándose el facultativo con cirujia mayor y menor.

Los aspirantes remitirán ó presentarán sus solicitudes al Alcalde

Constitucional de Galleguillos hasta el diez de Mayo próximo.

Arenillas de Valderaduey y Abril 6 de 1865.—El Alcalde Constitucional, Francisco Valdaliso.

ANUNCIO.

En Bernardos, partido judicial de Santa Maria de Nieva, provincia de Segovia, se vende una máquina recientemente construida para la fábrica de chocolate, compuesta de una piedra para moler el cacao y otra para la canela, tostador cilíndrico, cuna con cribas de metal, quebrantador y demás útiles correspondientes á esta clase de artefactos.

Dará razon D. Juan Fuentes Arévalo, vecino y del comercio de dicho pueblo.

RECTIFICACION.

En el anuncio de venta de tierras y casa-venta en Gordaliza de la Loma, inserto en el numero 157, correspondiente al viernes 31 de Marzo próximo pasado, plana cuarta, columna cuarta, linea sesta, se omitió la finca siguiente:

Otra al camino de Gordaliza á Villamete; hace una fanega, así como la anterior; linda O. con dicho camino, M. P. y N. con tierras del marqués del Sobroso, su valor, 1,100 reales.

Lo que se anuncia al público para evitar dudas y reclamaciones.

AVISO AL PUBLICO.

Baja de precios en el servicio de Peñafiel.

En el coche-correo de Jacinto Llorente que hace el referido servicio, se cobran desde hoy los siguientes:

Berlina, 16 rs. Interior, 12. Cupé, 10. Administracion, Calle de Santiago, número 66.

VENTA.

Se venden en el puente de prado de la ciudad de Valladolid, maderas útiles y herramientas que han servido para su construccion.

ANUNCIO.

La Comision Gestora de la Sociedad en proyecto, Industrial de Castilla, cumpliendo con lo mandado en Real orden de 17 de Marzo último ha dispuesto devolver á cada uno de

us suscritores la cantidad que le exigió en garantía de su pedido.

Esta devolucion tendrá efecto todos los dias desde el 20 del presente mes en la Caja de la Sociedad de Crédito Union Castellana.

El interesado, al pedir su cuota, presentará al Cajero de dicha Sociedad el resguardo que recibió cuando hizo la entrega; y satisfecho, lo expresará en el mismo documento, firmando á continuacion.

Valladolid 7 de Abril de 1865.—El Secretario accidental, Eduardo de Arce. 7

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 59 imponentes, de los cuales 11 son nuevos, la cantidad de reales vellon 15,721.

Se ha devuelto á peticion de 4 interesados, la cantidad de reales vellon 22,454-44 en metálico.

Valladolid 9 de Abril de 1865.—El Director de semana, José Cantalapedra.

MONTE DE PIEDAD.

Rs. ct.

Se han dado por 9 empeños sobre alhajas.	3,090
Se han cobrado por 8 desempeños sobre alhajas.	1,806 60
Se han dado por 15 letras.	85,182
Se han cobrado por 18 letras.	107,900

Valladolid 9 de Abril de 1865.—El director de semana, Antonio Santos.

Ayuntamiento Constitucional de Vega de Valdetronco.

El Ayuntamiento que presido, tiene acordado arrendar los derechos de consumo de esta poblacion, con la venta esclusiva al por menor, por todo el año económico de 1865 á 1866, bajo los tipos y condiciones que desde hoy se tendrán de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion, estando señalados sus remates los dias 9 y 16 del próximo mes de Abril, y el tercero en su caso el Domingo 23 de dicho mes de Abril, de diez á doce de sus respectivas mañanas.

Los que quieran hacer postura concurrirán en los dias y horas designadas y local de la Casa Consistorial, donde tendrán lugar dichos remates.

Vega de Valdetronco 29 de Marzo de 1865.—El Alcalde Presidente, Tomás Morchon.—Gerónimo Gomez, Secretario.

VALLADOLID

Imprenta de D. F. M. Perillan.